



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 108-2018-MPP-GM
Paita, 22 de junio de 2018

Visto: El Expediente N° 00025622-2017-MPP de fecha 11 de diciembre de 2017 remitido por el servidor municipal Mario Enrique Guerra Chiroque; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Expediente del visto el señor Mario Enrique Guerra Chiroque se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita a efectos de solicitar se le acumule el tiempo de servicios prestado a su representada del año 1992 al año 1998 y del año 2005 al 2009, tiempo que no ha sido acumulado para el cálculo de los quinquenios, toda vez que en la asamblea llevada a cabo el día lunes 4 de diciembre se dio lectura a la Resolución de Alcaldía N° 1049-2017-MPP/A de fecha 2 de noviembre de 2017 y pudo darse cuenta que no se había tomado en consideración el tiempo de servicios prestados al Estado en los años que anteriormente ha mencionado.

Que, de la revisión al Legajo Personal del recurrente Mario Enrique Guerra Chiroque se constata que efectivamente a través de la Resolución Alcaldía N° 318-2008-MPP-A de fecha 28 de marzo de 2008 se resuelve declarar procedente su solicitud presentada y en consecuencia se le reconoce como contratado permanente desde la entrada en vigencia de la citada resolución, sujeto al régimen laboral de la actividad pública regulada por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Posteriormente con Resolución Alcaldía N° 1152-2009-MPP-A de fecha 30 de diciembre de 2009 se resuelve incorporar al mismo a la Carrera Administrativa, vía nombramiento, en el cargo de Técnico en Sistemas I. Finalmente mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2013-MPP/GM de fecha 22 de enero de 2013 se resuelve declarar procedente su recurso de reconsideración, en consecuencia acumular los periodos de servicio al Estado Peruano comprendidos desde el 9 de julio de 1992 al 8 de junio de 1998 y del 3 de enero del 2005 al 31 de diciembre de 2009.

Que, mediante el Informe N° 340-2017-MPP/GAF/SGRH de fecha 12 de diciembre de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda salvo mejor que se declare procedente lo solicitado por el administrado Mario Enrique Guerra Chiroque, sobre acumulación de tiempo de servicio para pago de bonificación personal, correspondiéndole el reintegro de un (1) quinquenio en virtud de la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2013-MPP/GM.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público señala textualmente que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, ni los Funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; esta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios de los servidores nombrados y servidores contratados, siendo que para el caso de los servidores nombrados les corresponden como beneficios: Licencias, vacaciones, compensación por tiempo de servicios, subsidios, bonificaciones, asignaciones y aguinaldos.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM estableció las normas orientadas a determinar los niveles remunerativos de los Funcionarios, Directivos, Servidores y Pensionistas del Estado; precisa que la remuneración total está integrada por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, en virtud del desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común; y la remuneración total permanente es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los Funcionarios, Directivos y Servidores de la Administración Pública; constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad.

Que, a efectos de realizar el cálculo respectivo, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho; a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, cabe recalcar que la bonificación personal se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276. De modo que dicho concepto remunerativo se otorga cada cinco años, como un derecho del servidor; siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma.

Que, con informe legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, se precisaron los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base del cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen laboral público. En ese sentido, las entidades públicas deben de observar lo referido en dicho informe para el cálculo de los beneficios del mencionado Decreto Legislativo.

Que, acorde al artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, Norma que fija la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios, personal de los centros de salud, miembros de las fuerzas armadas y policía nacional, servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y el Decreto Ley N° 20530, se estableció lo siguiente: "Fijase a partir del 1 de setiembre del año 2001, en S/ 50,00 (Cincuenta y 00/100 Soles) la remuneración básica de los siguientes servidores públicos: (...) b.- Servidores Públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del pliego, sean menores o iguales a S/ 1 250,00".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 1049-2017-MPP/A de fecha 2 de noviembre del 2017 resuelve en su artículo segundo aprobar las 68 liquidaciones practicadas por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre bonificación personal (quinquenios); correspondiéndole al señor Mario Enrique Guerra Chiroque, dos (2) quinquenios por el monto de S/ 432,00 (Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles).

Que, no obstante considerando la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2013-MPP/GM de fecha 22 de enero de 2013 que resuelve acumular los periodos de servicio al Estado Peruano comprendidos desde el 9 de julio de 1992 al 8 de junio de 1998 y del 3 de enero del 2005 al 31 de diciembre de 2009, es que Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos ha procedido a elaborar la liquidación de reintegro de un (1) quinquenio a favor del servidor nombrado Mario Enrique Guerra Chiroque, por el monto de S/ 216,00 (Doscientos Dieciséis y 00/100 Soles).

Que, a través del Informe N° 644-2017-GAJ-MPP del 28 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente lo peticionado por el señor Mario Enrique Guerra Chiroque, sobre acumulación de tiempo de servicios para el pago de bonificación personal, correspondiéndole el reintegro de un (1) quinquenio en virtud de la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2013-MPP/GM.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPP/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la solicitud de presentada por el servidor municipal Mario Enrique Guerra Chiroque, en consecuencia, se le adiciona un quinquenio más a los ya reconocidos en la Resolución de Alcaldía N° 1049-2017-MPP/A de fecha 2 de noviembre de 2017, en virtud de la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2013-MPP/GM del 22 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la Liquidación de Reintegro de un Quinquenio por S/ 216,00 (Año 2016 S/ 126,00 + Año 2017 S/ 90,00= S/ 216,00) a favor del servidor municipal Mario Enrique Guerra Chiroque.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda al pago de S/ 216,00 (Doscientos Dieciséis y 00/100 Soles) correspondiente a un quinquenio, a favor del señor Mario Enrique Guerra Chiroque con cargo al Rubro 5.08 Impuestos Municipales, Partida 2.1.1.1.2, Meta 0030 Gestión Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al señor Mario Enrique Guerra Chiroque, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza